



## Programa de fortalecimiento para la innovación y el desarrollo tecnológico de Emprendedores

# FONDO PROPYME

MICITT-STICT-CFP-004-20

Convocatoria dirigida a personas emprendedoras individuales o equipos emprendedores residentes en zonas fuera de GAM, interesados en participar en el “Concurso para financiar Proyectos de Innovación, Proyectos de Desarrollo Tecnológico y/o combinación de ambos, incluyendo proyectos de economía creativa en el marco del PNCTI 2015-2021 y de la Estrategia Costa Rica Creativa y Cultural 2030, que se encuentren en las etapas de: 1. Validación técnica de una idea o 2. Validación de ideas de negocios; cuyo alcance incluya alguna área fuera de GAM y estén relacionados con las áreas y lineamientos estratégicos definidos en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Costa Rica 2015-2021”.

### 1. TÉRMINOS DE LAS BASES DEL CONCURSO.

Se presenta a las personas emprendedoras la convocatoria para concursar por apoyos financieros complementarios (en adelante “beneficios”) y no reembolsables para el financiamiento de Proyectos de Innovación, Proyectos de Desarrollo Tecnológico y/o combinación de ambos, incluyendo proyectos de economía creativa en el marco del PNCTI 2015-2021 y de la Estrategia Costa Rica Creativa y Cultural 2030, en las etapas de: 1. Validación técnica de una idea (producto: bien o servicio); 2. Validación comercial de la idea de negocio, o combinación de ambos.

Los recursos disponibles para el financiamiento de las propuestas de proyectos deben ajustarse tanto a los términos de esta convocatoria, así como al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015-2021 (PNCTI), la “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 y sus Reglamentos No. 39295 y No. 37168 del Fondo PROPYME.

EL Fondo Propyme es una transferencia presupuestaria que realiza el Gobierno al presupuesto del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), sustentado en la Ley 8262 “Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas”, para ser aplicada en el otorgamiento de ayudas económicas complementarias no reembolsables, el cual tiene como objetivo financiar las acciones y actividades dirigidas a promover y mejorar la capacidad de gestión y competitividad de las pequeñas y medianas empresas costarricenses, así como emprendimientos, mediante el desarrollo tecnológico como instrumento para contribuir al desarrollo económico y social de las diversas regiones del país. Se concreta mediante una asignación de fondos por parte de la Comisión de Incentivos, órgano adscrito al MICITT y presidido por el titular de esta cartera.

### 2. OBJETIVO DEL CONCURSO

Promover y mejorar la capacidad de gestión y competitividad de los emprendimientos costarricenses, otorgándoles apoyos financieros complementarios y no reembolsables para la ejecución de Proyectos de Innovación, Proyectos de Desarrollo Tecnológico y/o combinación de

**ambos, incluyendo proyectos de economía creativa en el marco del PNCTI 2015-2021 y de la Estrategia Costa Rica Creativa y Cultural 2030**, los dispuestos en la Ley N° 8262 “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas” y sus reformas; como instrumentos para contribuir al desarrollo económico y social de las diversas regiones del país.

De esta forma, se pretende apoyar a las personas emprendedoras financiando proyectos (de innovación, desarrollo tecnológico o combinación de ambos) en el proceso de desarrollo y validación de una idea de negocio o de una validación técnica.

### **3. ÁREAS PRIORITARIAS DEL PLAN NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION 2015-2021 (PNCTI)**

El área estratégica en el que desarrolle el proyecto que solicite el financiamiento debe estar alineada con una o varias de las áreas estratégicas, ciencias convergentes u oportunidades globales definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI) 2015-2021, a saber: educación STEAM, ambiente y agua, energía, alimentos y agricultura, salud, así como infotecnología, biotecnología, nanotecnología, cognotecnología, dispositivos biomédicos, ingeniería aeroespacial, servicios y tecnologías de comunicación e información y servicios digitales y a la Estrategia Costa Rica Creativa y Cultural 2030.

Para más información, puede consultar el PNCTI en el siguiente enlace: <http://pncti.micit.go.cr/>

### **4. BENEFICIARIOS**

#### **4.1. Requisitos de los beneficiarios potenciales.**

Con fundamento en el artículo 6° del Reglamento N° 37168-MICIT-MEIC “Reglamento para el Programa de Fortalecimiento para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de las PYME” y el artículo 17° de la Ley 8262 “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas”, podrán ser beneficiarias de estos fondos las personas emprendedoras y/o agrupaciones de personas emprendedoras (equipos emprendedores\*) que cumplan con lo siguiente:

- Estar registrado como persona emprendedora en el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) del MEIC.
- Ser personas físicas mayores de edad.
- Ser costarricenses y que residan en Costa Rica.
- Presentarse acompañados por una Incubadora que forme parte de la Red Nacional de Incubadoras y Aceleradoras del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (RNIA-MEIC), la lista de incubadoras se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.pyme.go.cr/cuadro6.php?id=1>
- Debe presentarse un oficio de compromiso entre las partes (firmado por ambas partes).

**\*Equipos emprendedores:**

Todas las personas que formen parte de un equipo emprendedor deben cumplir con los requisitos indicados y deberán nombrar a una persona representante del equipo, quien será la responsable de firmar el contrato y de responder por el uso de los fondos y los compromisos estipulados en el contrato. Si esta persona responsable se retira del proyecto, el equipo emprendedor no podrá continuar con la ejecución del proyecto y se aplicarán las cláusulas del contrato correspondientes.

#### **4.2. Incompatibilidades para acceder a los fondos de este concurso.**

No podrán ser beneficiarios de los fondos aquellas solicitantes que presenten cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que a la fecha de postulación sean beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público para financiar el mismo tema del proyecto, que sean consideradas una duplicidad de financiamiento. La persona (o equipo) beneficiaria deberá aportar una declaración jurada indicando que no ha recibido financiamiento (no reembolsable) de otras fuentes de financiamiento, para ejecutar el mismo proyecto o similares para cumplir con el mismo objetivo.
- Titulares de empresas constituidas en Costa Rica que tengan más de 48 meses de antigüedad.
- Que a la fecha de postulación tengan algún atraso o pendiente con el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, con el Fondo de Incentivos o Fondo PROPYME. Por pendiente entiéndase: morosidad, atraso con los entregables, u otra condición, que sea imputable a la beneficiaria y que no le haya permitido concluir un proyecto según lo acordado.
- Que se vean afectadas por los alcances de la Ley N° 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y otras leyes conexas.

#### **5. DESCRIPCIÓN GENERAL DE PROYECTOS POR FINANCIAR**

Los emprendedores que deseen hacer uso de los Fondos PROPYME, deben estar registrados en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) como emprendedores.

Se busca financiar proyectos que generen un valor diferencial o innovador en proceso o en producto (bien y/o servicio), respecto al mercado que se pretende ingresar. Cada proyecto financiado debe partir de una necesidad identificada y justificada en el mercado. Esta justificación debe ser presentada de acuerdo con lo estipulado en el formulario diseñado.

Se recibirán solicitudes de **Proyectos de Innovación, Proyectos de Desarrollo Tecnológico y/o combinación de ambos, incluyendo proyectos de economía creativa en el marco del PNCTI 2015-2021 y de la Estrategia Costa Rica Creativa y Cultural 2030**; es decir, que requieran la validación técnica de la idea y/o la validación de la idea de negocio.

Toda persona emprendedora o equipo emprendedor debe presentarse acompañada de una Incubadora que forme parte de la Red Nacional de Incubadoras y Aceleradoras.

Para este concurso, se entiende por:

1. **Innovación en producto:** un producto (bien y/o servicio) nuevo o mejorado que difiere significativamente de los productos del sector y cuya introducción genera valor para el usuario e incide en el mercado.
2. **Innovación en procesos:** proceso de producción nuevo o mejorado que difiere significativamente de los procesos de producción del sector y cuya introducción genera valor para el usuario e incide en el mercado.
3. **Desarrollo tecnológico:** conjunto de trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, obtenidos mediante investigación y/o experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos; a establecer nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.

#### 5.1. Etapas por financiar:

Este concurso financiará las etapas tempranas de validación de un proyecto, a entender:

1. **Validación técnica de la idea (producto: bien o servicio):** implica realizar las actividades que permitan demostrar que es posible desarrollar la solución en cuestión, desarrollando un mínimo producto viable. Es necesario que en la solución exista un grado de incertidumbre técnico o tecnológico, condición que deberá ser avalada por la Incubadora que acompañe a la persona emprendedora o equipo emprendedor.
2. **Validación comercial de la idea de negocio** implica probar la idea (prototipo-mínimo producto viable) en el mercado, de forma que los segmentos de públicos elegidos respondan sobre la utilidad, pertinencia, potencialidad de uso y compra de la propuesta en cuestión.

#### 6. UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN: INCUBADORAS DE LA RED NACIONAL DE INCUBADORAS Y ACELERADORAS

Las personas emprendedoras o equipos emprendedores deben presentar su solicitud con el acompañamiento de una de las incubadoras que forman parte de la Red Nacional de Incubadoras y Aceleradoras que inscribe el MEIC, quienes fungirán como unidad de implementación del proyecto.

La Incubadora acompañará a la persona emprendedora o equipo emprendedor durante la totalidad del ciclo de vida del proyecto (en las etapas previa, durante y posterior a la ejecución del financiamiento).

Estas incubadoras deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en la Red Nacional de Incubadoras y Aceleradoras del MEIC.
- Estar inscrita en el Registro Científico Tecnológico del CONICIT.

- Contar con un mínimo de 3 años de experiencia demostrables en el acompañamiento de emprendimientos.
- Presentar evidencia de haber realizado al menos 5 procesos de acompañamiento a emprendimientos.
- Presentar el listado de los mentores que laboran con la incubadora y sus respectivos CV (máximo 1 página por mentor).
- Presentar evidencia de las capacidades y competencias para desarrollar emprendimientos. Como mínimo debe incluir evidencia relacionada con:
  - Experiencia en acompañamiento de proyectos emprendedores.
  - Recurso humano capacitado en herramientas de creatividad e innovación (design thinking, lean startup, gamificación, innovación abierta, cultura de innovación, entre otras).
  - Experiencia en coaching sobre propiedad intelectual e industrial.
  - Experiencia en elaborar planes de negocios.
  - Experiencia en gestión de fondos para innovación.
  - Experiencia en mentoría y coaching.
  - Experiencia en gestión de prototipado e IVM.
  - Experiencia en análisis técnicos, financieros, marketing, costos, gestión ambiental, gestión de proyectos.

En el caso que la propuesta resulte aprobada, la Incubadora deberá designar un tutor o tutores, de acuerdo con las necesidades del emprendimiento.

Es deseable que la Incubadora acompañe a la persona emprendedora o equipo emprendedor en la etapa previa a la ejecución del proyecto en las siguientes tareas:

#### **6.1. Apoyo de la Incubadora en la etapa previa a la ejecución del proyecto:**

- Apoyo en la elaboración y presentación del Formulario del proyecto.
- Definir junto a la persona emprendedora o equipo emprendedor el alcance del proyecto.
- Asesorar a la persona emprendedora o equipo emprendedor con respecto a cuál de las etapas de financiamiento indicadas en la sección 5.1 de esta convocatoria debe aplicar.
- Asesorar a la persona emprendedora o al equipo emprendedor en el modelo de negocios a presentar.
- Elaborar en conjunto con la persona emprendedora o el equipo emprendedor, el plan de trabajo, presupuesto, objetivo y resultado, entre otros.

Se espera que la Incubadora ejecute, como mínimo, las siguientes acciones en el acompañamiento que realice a la persona emprendedora o equipo emprendedor, una vez iniciado el proyecto:

#### **6.2. Apoyo de la Incubadora durante la ejecución y cierre del proyecto**

- Realizar evaluaciones de avance a la persona emprendedora o al equipo emprendedor y al proyecto.

- Avalar los informes de avance elaborados por la persona emprendedora o el equipo emprendedor.
- Detectar y corregir situaciones de desvío del normal desarrollo del plan de trabajo.
- Seguimiento del emprendimiento con miras a la búsqueda de oportunidades de mejora.
- Reuniones y asesoramiento en lo que respecta a la ejecución del negocio.
- Acompañar a la persona emprendedora o equipo emprendedor en la elaboración de los informes a entregar al ente técnico evaluador.

La Incubadora, además, deberá asesorar a la persona emprendedora o al equipo emprendedor sobre los pasos a seguir para concretar la apertura de la empresa y la elección de la forma jurídica a adoptar.

La Incubadora podrá realizar las alianzas que considere pertinentes con entidades nacionales (ubicadas en las regiones que contempla esta convocatoria) que le permitan llevar de mejor manera sus actividades; sin embargo, la relación y compromisos que se establezcan en estas alianzas son meramente responsabilidad de la Incubadora y deberá asegurar el cumplimiento y calidad de los servicios ofrecidos a la persona emprendedora o equipo emprendedor.

## 7. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO Y PLAZOS

La persona emprendedora o equipo emprendedor puede solicitar financiamiento para lo siguiente:

- Validación técnica de la idea (del producto: bien o servicio)
- Validación comercial de la idea de negocio
- Ambas etapas de validación

Solo se recibirá una solicitud por persona emprendedora o equipo emprendedor. Si esta solicitud es denegada y aún hay disponibilidad de fondos para presentar una nueva solicitud, podrá hacerlo, debiendo aportar nuevamente la totalidad de requisitos solicitados en el concurso.

En caso de solicitar financiamiento para la validación comercial de la idea de negocios, debe comprobar que finalizó la validación técnica de la idea y presentar una declaración jurada firmada por la persona representante de la Incubadora y la persona emprendedora o la persona representante del equipo emprendedor, expresando claramente la viabilidad técnica del emprendimiento. El ente técnico evaluador tendrá la potestad de verificar el resultado de la etapa de la evaluación técnica.

Las condiciones para cada etapa por financiar se muestran en la siguiente tabla:

Etapas	Monto por financiar	Contrapartida	Monto máximo para acompañamiento de Incubadora (este monto es parte del aporte del Fondo Propyme)	Plazo máximo de ejecución



<b>Etapa de validación técnica de la idea</b>	Máximo 80% del valor total del proyecto, con un tope de aporte de ₡5.000.000 (cinco millones de colones)	Mínimo 20%	₡800.000 (ochocientos mil colones).	3 meses
<b>Etapa de validación comercial de la idea de negocio</b>	80% del valor total del proyecto, con un tope de aporte de ₡10.000.000 (diez millones de colones).	Mínimo 20%	₡1.300.000 (un millón trescientos mil colones)	6 meses

Los beneficiarios deberán cumplir con un plazo máximo para ejecutar el proyecto propuesto, completando la totalidad de las actividades aprobadas y cumpliendo con el cierre técnico y financiero de este.

## 8. RUBROS FINANCIABLES

**8.1. Capacitación para el recurso humano de la empresa.** Dicho rubro corresponde a los gastos asociados para realizar capacitación y entrenamientos necesarios para el éxito del proyecto, tales como: inscripción, pasaje aéreo, póliza de viaje, hospedaje y viáticos en el exterior, o en el país, si se trata de la traída de un experto. Estos rubros serán evaluados por el Ente Técnico Evaluador, conforme lo establecido en los Lineamientos para el análisis de razonabilidad del presupuesto, Consulte aquí:

[http://www.conicit.go.cr/ver/transparencia/Lineamientos\\_presupuestaria\\_ET.pdf#.XHgEXohKjIU](http://www.conicit.go.cr/ver/transparencia/Lineamientos_presupuestaria_ET.pdf#.XHgEXohKjIU)

**8.2. Servicios tecnológicos y apoyo técnico para la implementación del proyecto que excedan las capacidades de la persona emprendedora o del equipo emprendedor.** Este rubro contempla: contratación de análisis de muestras, pruebas de laboratorio, pago de servicios profesionales y técnicos, con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para realizar trabajos específicos, entre otros.

La prestación de estos servicios profesionales no implica la existencia de relación laboral, por cuanto corresponde a contratos administrativos que se rigen por lo estipulado en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, así como por las demás leyes conexas.

**8.3. Pago de Unidad de Implementación.** Este rubro se refiere al pago del servicio de acompañamiento de la Incubadora, de acuerdo con los montos establecidos en esta convocatoria (ver punto 7). La persona emprendedora o equipo emprendedor deberá girar el monto correspondiente a la Incubadora en dos momentos: 1. al inicio y 2. contra la entrega y aprobación del informe de cierre de cada etapa del proyecto, en partes iguales (50% cada vez). Esto deberá reflejarse en el cierre financiero. Al cierre del proyecto, se solicitará que junto con el informe final se entreguen las evaluaciones de actuación de la Incubadora y de la persona emprendedora o del equipo emprendedor.

**8.4. Materiales y suministros.** En este rubro se incluyen los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un año. Por ejemplo, materia prima, útiles de laboratorio, papelería.

**8.5. Bienes duraderos (maquinaria, equipo y bienes intangibles).** El monto para financiar en este rubro no podrá ser mayor al 25% del monto de la ayuda financiera aprobada.

Bienes duraderos se refiere a la maquinaria y el equipo que va a disponer la persona emprendedora o equipo emprendedor específicamente para el desarrollo del proyecto.

Bienes intangibles son aquellos que, pese a no ser observables, aportan valor una empresa. Algunos ejemplos de bienes intangibles son: patentes de propiedad industrial, marcas registradas, licencias tecnológicas especializadas, franquicias, derechos de autor, software especializado.

## 9. RUBROS NO FINANCIABLES

No se financiarán los siguientes rubros:

**9.1. Activos fijos:** no es financiable ningún activo fijo, exceptuando los incluidos en los puntos 8.4 y 8.5 de la sección anterior.

**9.2. Capital de trabajo:** entendido como aquellos recursos que requiere el emprendimiento para operar ordinariamente. Para efectos de esta convocatoria quedan excluidos los insumos y/o materiales no asociados al proyecto, materia prima, mano de obra, servicios y/o capacitaciones no vinculadas al desarrollo del proyecto, además del pago parcial o total de salarios del personal del emprendimiento, asociados o no al proyecto.

**9.3.** Pago de impuestos, pagos de servicios públicos, patentes municipales, registros sanitarios, y otros similares.

**9.4.** Salarios o remuneraciones para la persona emprendedora o equipo emprendedor.

**9.5.** Construcciones.

**9.6.** Actividades que podrían ser desarrolladas por las personas emprendedoras y/o que no impliquen gastos para su realización.

**9.7.** Equipamiento para escalamiento productivo.

**9.8.** Cualquier otro rubro que no esté directamente relacionado con el desarrollo y éxito del proyecto propuesto y en las etapas indicadas para este concurso.

**9.9.** Gastos retroactivos.

## 10. RUBROS DE CONTRAPARTIDA

Se entiende como contrapartida la proporción de recursos financieros en efectivo o en especie aportados por el solicitante, que, junto con los recursos financieros solicitados, son necesarios para completar el costo total de la ejecución del proyecto. Para ser considerados dentro del costo total del proyecto, los recursos de contrapartida deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, y deben ser indispensables para el logro de éste.

La contrapartida debe sumar como mínimo el 20% del costo total del proyecto. Deberá indicarlo en la tabla proporcionada en el formulario y respaldarlo con dos cotizaciones por cada rubro.



Para reconocer como contrapartida las horas de la persona emprendedora o del equipo emprendedor dedicado al proyecto, este personal debe estar directamente relacionado con la ejecución del emprendimiento. Para cualquier otro rubro de contrapartida se deberá demostrar la relación directa con la ejecución del proyecto.

## 11. REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APOYO FINANCIERO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO.

Las solicitudes de proyecto para esta convocatoria deben estar circunscritas a las áreas prioritarias del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2015-2021 (PNCTI), la “Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 y sus Reglamentos No. 39295 y No. 37168.

### 11.1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

De conformidad con el Artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 20604-MICITT, la solicitud deberá aportar prueba documental de todo lo que en ella se afirme o declare; en caso de demostrarse lo contrario, se realizará el debido proceso conforme en derecho corresponda:

- a. La persona emprendedora o equipo emprendedor interesada define en qué consiste el proyecto que quiere llevar a cabo e identifica la Incubadora que le acompañará en el desarrollo del proyecto.
- b. La persona emprendedora interesada o el equipo emprendedor y la Incubadora completan el formulario y formatos que puede descargar del sitio web [www.micitt.go.cr](http://www.micitt.go.cr), en el apartado de Convocatorias / Fondo PROPYME.
- c. Remiten el formulario completo y todos los documentos solicitados, firmados con certificado digital (Firma digital), a la dirección electrónica: [secretariaincentivos@micitt.go.cr](mailto:secretariaincentivos@micitt.go.cr)
  1. El formulario y documentos solicitados deberán ser firmados digitalmente y remitidos a través de la cuenta [secretariatecnica.incentivos@micitt.go.cr](mailto:secretariatecnica.incentivos@micitt.go.cr).
  2. En caso de no contar con firma digital, deberá escanearlo y enviarlo a la cuenta [secretariatecnica.incentivos@micitt.go.cr](mailto:secretariatecnica.incentivos@micitt.go.cr) debidamente firmado de forma manuscrita y completa (formulario y documentos en el orden correspondiente). En caso de que la solicitud sea aprobada para financiamiento, el postulante deberá presentar los originales de esos documentos en físico en las oficinas de la Secretaría Técnica de Incentivos del MICITT, ubicadas en Zapote, 200 metros oeste de Casa Presidencial. El MICITT se reserva la facultad de confrontar todos los documentos adjuntos al formulario electrónico de solicitud de financiamiento con los originales, razón por la cual la empresa deberá conservar los documentos originales que adjuntó al formulario electrónico de solicitud de financiamiento hasta que se realice el cierre técnico y financiero de los servicios prestados.  
En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <https://www.bccr.fi.cr/seccion-firma-digital/firma-digital/oficinas-de-registro>
- d. Para que la solicitud pueda ser recibida, deberá cumplir con la prueba documental solicitada a continuación. El personal de la Secretaría Técnica de Incentivos revisará que todos los documentos solicitados se encuentren adjuntos en la solicitud. En caso de no cumplir con la entrega de alguno de los siguientes documentos la solicitud no será admisible:
  1. Formulario debidamente completo.

2. Presentación de un plan de negocio, de acuerdo con la guía que se adjunta a esta base de convocatoria.
3. Certificación donde constate la condición de la persona emprendedora, emitida por el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC).
4. En caso de que el solicitante esté inscrito y activo, o inscrito e inactivo, en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) debe estar al día con sus obligaciones con la CCSS y con FODESAF. Dichas condiciones las verificará la Secretaría Técnica del MICITT, en línea.
5. Formulario completo con dos cotizaciones de respaldo y bases de cálculo del presupuesto del proyecto, tanto de contrapartida como del monto solicitado al Fondo Propyme.
6. Declaración jurada firmada por la persona emprendedora o la persona representante del equipo emprendedor, en la que exprese:
  - Que no tiene alguna incompatibilidad (conflicto de intereses), en lo que respecta a la fuente de su financiamiento y la veracidad de la información presentada.
  - Que en el pasado no ha solicitado financiamiento no reembolsable del sector público para cumplir con el mismo objetivo de la solicitud aquí planteada.
  - Que al recibir un beneficio como el de esta convocatoria no se verá afectado por los alcances de la Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y otras leyes conexas.
7. Presentar una carta firmada por la persona emprendedora o el equipo emprendedor, donde se comprometa a entregar datos solicitados por el MICITT, durante y después de la ejecución del proyecto, con el fin de actualizar la información en ciencia, tecnología e innovación.
8. Adjuntar constancia de la cuenta bancaria en donde indique, tipo de cuenta y número de cuenta en colones o dólares.
9. Adjuntar una carta de intención de la Incubadora, en la que se comprometa a cumplir los objetivos de la iniciativa emprendedora para los cuales fue seleccionado.

#### **11.2. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

- a. La Secretaría Técnica de Incentivos del MICITT recibe la solicitud completa y revisa que cumpla con los requisitos de presentación y documentación establecidos. De ser así, la solicitud es enviada al ente evaluador en un plazo máximo de 2 días hábiles.
- b. El Ente Evaluador realiza la evaluación de la solicitud y emite un informe técnico, recomendando o no su aprobación. Para esto dispone de 30 días naturales, como máximo. En caso de requerirse subsanes de parte de la persona emprendedora o del equipo emprendedor, el tiempo que dure el mismo no será contabilizado en el proceso de evaluación. En caso de considerarlo necesario, el Ente Evaluador podrá contactar y/o realizar visitas a los emprendimientos postulantes y a las Incubadoras, según amerite.
- c. La Comisión de Incentivos (conformada por representantes de academia, gobierno e industria) resuelve sobre la asignación o no del beneficio, con base en el informe técnico emitido por el Ente Evaluador.
- d. La Secretaría Técnica notifica al interesado sobre la resolución de la Comisión de Incentivos dentro de un plazo de cinco días hábiles.

- e. En caso de recibir la aprobación de la Comisión de Incentivos, el interesado, una vez informado por la Secretaría Técnica realiza los trámites de formalización ante el MICITT y Conicit por medio de un contrato en el que se comprometen a ejecutar las actividades descritas en la solicitud. En el contrato se estipulará como mínimo: las partes, el plazo de vigencia, los deberes y derechos de las partes, los productos que deben entregarse, monto de financiamiento y condiciones de los desembolsos.

## 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para ser sujeto de financiamiento del Fondo Propyme, se debe obtener en el proceso de evaluación una **calificación igual o superior a 7.5**.

**Tabla 1. Criterios de evaluación**

CRITERIO	Deficiente	Insuficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
<b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE MERCADO 25%</b>						
Se tiene claridad sobre el problema y la necesidad que se busca resolver. 10%	1,7%	3,3%	5,0%	7,0%	8,3%	10,0%
La necesidad y/o problema es de alta relevancia y con un potencial mercado dentro y fuera de Costa Rica. 15%	2,5%	5,0%	7,5%	10,5%	12,5%	15,0%
<b>EQUIPO EMPRENDEDOR Y FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN 20%</b>						
La persona emprendedora / equipo emprendedor está capacitado y demuestra compromiso para poder conseguir el equipamiento, apoyo y/o alianzas que le permitan materializar una solución efectiva. 10%	1,7%	3,3%	5,0%	7,0%	8,3%	10,0%
Es un proyecto al que se le visualiza una factibilidad técnica. 10%	1,7%	3,3%	5,0%	7,0%	8,3%	10,0%
<b>IMPACTO 15%</b>						
La solución genera impactos: nuevo conocimiento, uso de nuevas tecnologías, empleo, valor agregado y crecimiento para el sector en la región en la que se ejecutará el proyecto, desarrollo de talento, formalización de redes de apoyo, encadenamientos productivos y/o colaboración, otros.	2,5%	5,0%	7,5%	10,5%	12,5%	15,0%
<b>PROPUESTA DE SOLUCIÓN 10%</b>						

Define adecuadamente los objetivos y pasos a seguir para la materialización y puesta en marcha del proyecto, así como los hitos que permitan validar el éxito de la solución en el mercado. 10 %	1,7%	3,3%	5,0%	7,0%	8,3%	10,0%
<b>MODELO DE NEGOCIO 10%</b>						
Tiene claridad sobre diferentes formas de monetizar el proyecto, desde perspectivas de corto plazo, hasta otras de mayor impacto a largo plazo. El modelo de negocios es escalable. Define el costo de su producto, bien o servicio, tomando en consideración diferentes variables.	1,7%	3,3%	5,0%	7,0%	8,3%	10,0%
<b>NOVEDAD DEL PROYECTO 20%</b>						
La solución propuesta se diferencia claramente de la competencia. Se tiene conocimiento sobre posibles competidores dentro y fuera de Costa Rica, y los factores que le permitan diferenciarse en el mercado.	1,7%	3,3%	5,0%	7,0%	8,3%	10,0%
Nivel de novedad de la propuesta. Alcance geográfico.	1,7%	3,3%	5,0%	7,0%	8,3%	10,0%

### 13. FORMALIZACIÓN, DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

La persona emprendedora o la persona representante del equipo emprendedor que resulte beneficiario firmará un contrato con MICITT.

Si el emprendimiento opta solo por una de las etapas por financiar, se realizará un adelanto inicial del 90% del monto aprobado y al final del proyecto, contra la entrega, aprobación del informe de cierre y rendición de gastos se reembolsará el 10% restante.

Si el emprendimiento opta por el financiamiento para las dos etapas, se seguirá el siguiente cronograma de desembolsos e informes:

#### Al inicio de la etapa 1: Validación técnica de la idea (producto: bien o servicio):

- Desembolso inicial del 90% del presupuesto aprobado para la validación técnica.
- Al culminar la validación técnica de la idea (presentación de informe, rendición de gastos y actualización de propuesta de validación de negocios) y una vez aprobado el informe de cierre se reembolsará el 10% restante.

#### Al inicio de la etapa 2 Validación comercial del modelo de negocio

- Desembolso inicial del 90% del presupuesto destinado a la misma.

- Al culminar la validación de negocio y al aprobarse el informe y rendición de gastos en conjunto con la Incubadora se reembolsará el 10% restante.

En todos los casos el 10% retenido se reembolsará siempre y cuando se haya invertido la totalidad del monto adelantado.

La persona emprendedora o equipo emprendedor, deberá girar el monto correspondiente a la Incubadora en dos momentos: 1.) Al inicio; y 2.) Contra la entrega y aprobación del informe de cierre de cada etapa del proyecto, en partes iguales (50% cada vez). Este pago deberá reflejarse en el cierre financiero. Al cierre del proyecto, se solicitará que junto con el informe final se entreguen las evaluaciones de actuación de la Incubadora y de la persona emprendedora o del equipo emprendedor.

#### 14. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO

La recepción de propuestas permanecerá abierta a partir del 5 de enero de 2021 y hasta que se agote el presupuesto destinado a esta línea de financiamiento. El presupuesto total que se invertirá en esta convocatoria es de hasta ₡60.000.000.

En el momento en que se agoten los recursos destinados a esta convocatoria, el MICITT hará el comunicado respectivo en su página web: [www.micitt.go.cr](http://www.micitt.go.cr) en el apartado de Convocatorias/Fondo Propyme y procederá a cerrar la recepción de solicitudes.

La recepción y evaluación técnica positiva no implica la asignación de recursos, ya que estos se otorgan de acuerdo con el orden de entrada de las solicitudes y hasta agotar el presupuesto asignado)

#### 15. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONTACTOS

Si requiere información adicional acerca de los trámites, por favor escriba al correo electrónico: [secretariatecnica.incentivos@micitt.go.cr](mailto:secretariatecnica.incentivos@micitt.go.cr)

**Para consultas de forma y requisitos, comunicarse con:**

Karen Artavia Herrera Teléfono (506) 2539-2214 Correo electrónico: <a href="mailto:karen.artavia@micitt.go.cr">karen.artavia@micitt.go.cr</a>	Kattia Moodie Reid Teléfono (506) 2539-2309 Correo electrónico: <a href="mailto:kattia.moodie@micitt.go.cr">kattia.moodie@micitt.go.cr</a>
---	---

**Para consultas técnicas, comunicarse con:**



<p>Adelita Arce Rodríguez Teléfono (506) 25392297 Correo electrónico: <a href="mailto:adelita.arce@micitt.go.cr">adelita.arce@micitt.go.cr</a></p>	<p>Marcela Monge Campos Teléfono (506) 25392259 Correo electrónico: <a href="mailto:marcela.monge@micitt.go.cr">marcela.monge@micitt.go.cr</a></p>
--	--

**Dr. Federico Torres Carballo**  
**Viceministro de Ciencia y Tecnología**  
**Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones**